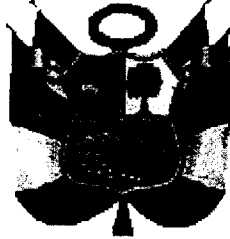
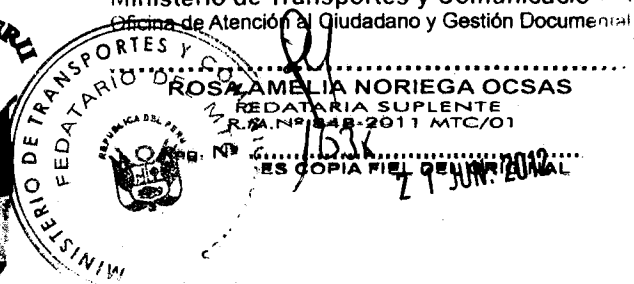


REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental



ROSAMELIA NORIEGA OCSAS  
REDACTARIA SUPLENTE  
R.A. Nº 182-2011 MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
7 JUN 2012

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 182-2012-MTC/16

Lima, 21 JUN. 2012

Vista, la Carta S/N con P/D 050678 de la empresa Trabajos Marítimos S.A. - TRAMARSA que solicita la autorización para atender la operación de embarque de mineral de hierro a granel con tinas de carga en el Terminal Portuario de Ilo;

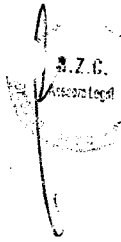
#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, señalando el artículo 132º que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2008-MTC se aprobó los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos, señalando su artículo 4.6, incorporado por Decreto Supremo Nº 005-2009-MTC que en caso se requiera la utilización de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, el operador portuario o agente de estiba/desestiba presentará una solicitud de autorización de operación de graneles sólidos sin el requerimiento de faja transportadora hermética ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando una memoria descriptiva del método de operación de embarque o desembarque del granel sólido específico, con los procedimientos ambientales relacionados a dicha



DEL ORIGINAL

operación. Luego de ello, la DGASA en mérito a la evaluación del caso particular presentado y considerando las medidas de control ambiental propuestas, aprobará o desaprobará la solicitud presentada a través de una Resolución Directoral. La autorización se otorgará por un (01) año, estando sujeta a inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, se ha emitido el Informe N° 038-2012-MTC/16.01.JAC por parte de la Dirección de Gestión Ambiental, en el que se indica que la empresa TRAMARSA ha cumplido con presentar la memoria descriptiva que contiene el método de operación para el embarque de mineral de hierro con tinas de carga en el Terminal Portuario ENAPU – Ilo, indicándose además que la resolución directoral de aprobación tendrá una vigencia de un (01) año, contado desde su emisión;

Que, por Informe legal N° 081-2012-MTC/16.RZC, se indica que, en consideración a lo establecido en el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión Ambiental que recomienda su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la conformidad solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa TRAMARSA, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la solicitud de operación de embarque de mineral de hierro a granel con tinas de carga en el Terminal Portuario de Ilo presentada por la empresa Trabajos Marítimos S.A. - TRAMARSA, de conformidad con lo señalado en los considerados de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** La autorización a que se hace referencia en la presente resolución directoral tendrá una vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de su emisión. Dicha autorización está sujeta a las inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Trabajos Marítimos S.A. – TRAMARSA y a la Autoridad Portuaria Nacional - APN, para los fines que considere correspondientes.

**ARTICULO 4°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL (\*)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

